



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 28 NOV. 2012

VISTO el expediente n° 75.240, relacionado con el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana con sede en la Ciudad Universitaria, Caserío Zungarococha, provincia de Maynas, Departamento Loreto, Distrito de San Juan Bautista de la República del Perú y la Universidad Nacional de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fechas 17 de octubre de 2012 y 25 de setiembre de 2012, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto desarrollar Programas de Intercambio y Cooperación en todas las Áreas Académicas ofrecidas por ambas Instituciones.

Atento el Inf.C.Pr. n° 313/12 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 07 de agosto de 2012 y la providencia de Asesoría Jurídica del 16 de agosto de 2012.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas, de Relaciones Internacionales y de Posgrado.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con sede en la Ciudad Universitaria, Caserío Zungarococha, provincia de Maynas, Departamento Loreto, Distrito de San Juan Bautista de la República del Perú y la Universidad Nacional de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

5678/2012

Sid

Prof. Ont. HECTOR DARÍO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Prof. DARÍO MAIORANA
Rector

Stella Maris Castillo
Teléfono Administrativo

COPIA



UNAP



CONVENIO MARCO

**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (PERÚ)**

La **Universidad Nacional de Rosario (UNR)**, con sede en calle Maipú Nº 1065 de la ciudad de Rosario – CP. S2000CGK, República Argentina, en pleno goce de su autonomía, representada en este acto por su rector, don **Darío Maiorana**; y la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, con RUC Nº 20180260316, con sede en la Ciudad Universitaria – Caserío Zungarococha, Provincia de Maynas, Departamento Loreto, Distrito de San Juan Bautista de la República del Perú, representada por su rector, don **Antonio Pasquel Ruiz**, convencidos del interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones y en ejercicio de sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes bases generales de acuerdo:

CLÁUSULA I: OBJETIVO

Establecer el desarrollo de programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los temas de interés común.

CLÁUSULA II: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

La **UNR** y la **UNAP** promoverán la cooperación mutua en los siguientes aspectos:

- Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
- Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
- Seminario, coloquios, simposios.
- Estudios conjuntos de investigación.
- Programas y planes de estudios conjunto.
- Acceso a equipos y material específico.
- Visitas de corta duración.
- Fomento de estudios de pre y postgrado.
- Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio será ejecutado o desarrollado mediante convenios específicos, acordando para cada actividad o proyecto específico suscribir el protocolo específico.

Estos deben incluir la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
3. La duración del proyecto.

5678/2012

COPIA
Celia María Castillo
Secretaría Administrativa



UNAP



4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones realizadas para la participación de los invitados en las distintas actividades, etc.

CLÁUSULA IV: RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil que se acuerden desarrollar entre ambas universidades se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y de convalidación entre carreras profesionales y asignaturas afines que están dentro del plan de estudio de la especialidad, las misas que tendrán similitud, relación o semejanza con la formación y/o perfil profesional del estudiante. Este sistema deberá describirse en cada convenio específico y aprobado entre las partes.

CLÁUSULA V: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados de los trabajos de investigación como producto de las actividades y proyectos conjuntos realizados bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes en cada país. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

CLÁUSULA VI: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este convenio o de su realización deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

CLÁUSULA VII: VIGENCIA Y DURACIÓN

- a) Este convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.
- b) El convenio podrá ser rescindido a petición de una (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las partes.
- c) La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

CLÁUSULA VIII: DE LA COORDINACIÓN

La UNR y la UNAP designarán a sus respectivos coordinadores en un plazo de 60 días de firmado el presente convenio mediante cartas de comunicación, quienes serán responsables de la programación y ejecución de las actividades e informarán a su vez a los titulares de las respectivas instituciones, en base al cual decidirán la rescisión, continuación y/o renovación del presente convenio.

5678/2012

Stella Maris Castillo
Teléfono: Administrativa
COPIA



UNAP



CLÁUSULA IX: CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONVENIO Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este convenio queda sujeta a:

- a) Ninguna de las partes podrá realizar actividades especificadas en el objeto de presente convenio, ni en los convenios a que diera lugar éste, en forma independiente, invocando este convenio, el nombre o representación de la Universidad Nacional de Rosario o el de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sin que dichas actividades fueran aprobadas por las dos instituciones de conformidad a sus normas reglamentarias. La violación de la prohibición descrita dará lugar a la rescisión automática del presente convenio.
- b) Ante cualquier controversia o acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente convenio se resolverán de buena fe y de mutuo acuerdo.
- c) En caso de persistir cualquier controversia este convenio queda sujeto a los principios del Derecho Internacional Privado vigente, así como a las leyes nacionales.

CLÁUSULA X: DE LA VIGENCIA

Este convenio se celebra por el término de tres (03) años calendarios, no obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de sesenta (60) días, sin perjuicio de las actividades en ejecución se garantice la culminación o conclusión de las mismas.

CLÁUSULA XI: DE LA CONFORMIDAD

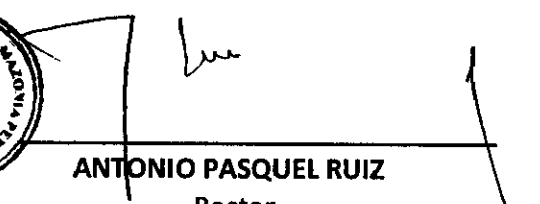

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción por ambas universidades, por lo que en señal de conformidad con las cláusulas precedentes y se formaliza el presente convenio en dos ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto.

Rosario, 25 de 09 de 2012

Zungarococha, 17 de 10 del 2012




DARIO MAIORANA
Rector
Universidad Nacional de Rosario

ANTONIO PASQUEL RUIZ
Rector
Universidad Nacional de la Amazonia Peruana

5678/2012

COPIA
Stella Maris Castillo
Jefatura Administrativa